



## Resolución de Alcaldía

N° 010-2023-A/MPA.

Azángaro, 02 de Enero del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### VISTOS:

Disposición del Titular de Pliego, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorga al alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, en ese sentido el numeral 47.2) del artículo 47° de la citada norma, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, de la misma manera puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 68.3) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Asimismo, el numeral 68.5) de la citada normativa establece que para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica;





# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia Municipal y a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al despacho de alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL que a continuación se detallan:

1. Representar a la Municipalidad Provincial de Azángaro ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y otros que correspondan.
2. Las facultades previstas en los numerales 1), 10), 12), 13), 15), 18), 19), 23), 25), 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en consecuencia, se encuentra facultado para:
  - Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
  - Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
  - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
  - Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
3. Designar a empleados de confianza inferior a los órganos de línea de la entidad.
4. Revocar actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos.
5. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad con la normativa de las contrataciones del Estado, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
6. Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Aprobar los expedientes correspondientes para las adjudicaciones y contrataciones antes de convocar a procesos de selección, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como aprobar las bases de los procesos de selección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta facultad se





# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



encuentra referida a la aprobación de los expedientes de contratación, mas no a los expedientes técnicos.

8. Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Designar y remover a los miembros titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección en los procedimientos de Licitación Pública de bienes y obras; Concurso Público de servicios en general, consultorías en general y consultorías de obras; Selección de Consultores Individuales y Adjudicaciones Simplificadas de Obras y demás procedimientos de selección en que se considere necesario la conformación de un Comité de Selección o Comité de Selección Permanente, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
10. Aprobar los expedientes de contratación de todos los procedimientos de selección convocados por la Entidad.
11. Aprobar las bases administrativas en todos los procedimientos de selección convocados por la entidad, sujetos a Ley N° 30225 su Reglamento y modificatorias o normas excepcionales de contratación pública estatal.
12. Aprobar la oferta económica cuando ésta supere el valor estimado o valor referencial, siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario y con el informe correspondiente de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones.
13. Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como sus ampliaciones, adendas y contratos complementarios, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
14. Aprobar los adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
15. Designar al Inspector de obra en la ejecución de obras derivadas de un procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
16. Conformar el Comité de Recepción de Obra, de conformidad con la normativa sobre contratación pública.
17. Aprobar la liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo cualquier modalidad de ejecución.
18. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
19. Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, bajo cualquier modalidad de ejecución, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
20. Resolver los recursos de apelación que se formulen conforme a lo señalado en el artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
21. Aprobar las bases administrativas para selección de personal bajo los diferentes regímenes laborales y/o modalidades de contratación.
22. Suscribir los contratos de personal bajo las diferentes modalidades de contratación.
23. En materia de disposición y administración de bienes:
  - Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la municipalidad, conforme a la ley de la materia.
  - Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la municipalidad tiene calidad de arrendatario.
  - Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.
24. Disponer la Acreditación Electrónica de los responsables de la administración financiera.
25. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
26. Dispensar la publicación de los Avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil.





# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



27. Declarar la reconstrucción de documentos o expedientes administrativos en caso de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto y en caso resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
28. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Azángaro, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
29. Autorizar y Aprobar los encargos internos, caja chica, pasajes y viáticos al personal que corresponda de acuerdo a la normativa respectiva; así como Designar al responsable del manejo de los fondos para la caja chica de la Municipalidad Provincial de Azángaro.
30. Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas y Bajas y Enajenaciones.
31. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
32. Disponer y Cumplir los planes de acción emitidos por la Contraloría General de la República.
33. Disponer y Cumplir la implementación del Sistema de Control Interno, conforme a la Ley de la materia.
34. Resolver la revocación de actos administrativos a que se refiere el artículo 214° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Las Resoluciones que se expidan en esta instancia deben contar con informe emitido por la Asesoría Legal.
35. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
36. Cesar a los servidores de la entidad por las causales expresamente contenidas en la normativa vigente aplicable y a través del procedimiento que corresponda; así como aprobar y/o otorgar licencia con o sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores de esta entidad.
37. Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Azángaro.
38. Disponer el cumplimiento de mandatos judiciales, de acuerdo al presupuesto de la Entidad.
39. Delegar facultades resolutorias respecto de todos los procedimientos administrativos estandarizados contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro.
40. Aprobar y Autorizar los procedimientos administrativos de competencia de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y emita los actos que corresponda, a excepción de los actos indelegables del Titular de la Entidad.
41. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS ACCIONES**, que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de las funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo estricta responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia Municipal deberá dar cuenta al despacho de Alcaldía de los actos administrativos emitidos como productos de la presente delegación de funciones según corresponda, en periodos mensuales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución a través del Diario Oficial El peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO  
JEFATURA  
AZÁNGARO  
C.G.  
G.M.  
G.A.J.  
G.ADM.  
S.G.  
IMAGEN  
ARCH.  
Abog. Leonel Callo Incacutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDIA  
AZÁNGARO  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE